

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO

El **Modelo de Poder Legislativo Argentino** implica la posibilidad de construir conocimientos sobre el funcionamiento del Congreso Nacional, ciertas disposiciones de la Constitución Nacional y el sistema de Partidos Políticos vigente en nuestro país. Se intenta así destacar la importancia de las instituciones democráticas y el rol que cada persona puede ejercer dentro de ellas.

Apuntamos a realizar un Congreso en donde los participantes vivan una experiencia enriquecedora que les permita la **apertura de nuevos panoramas y perspectivas en el campo del conocimiento**.

Buscamos **movilizar a los jóvenes** para que tomen mayor conciencia de las problemáticas nacionales y locales, pudiendo formar opiniones con mayor profundidad de análisis. Asimismo, trabajamos en el desarrollo de capacidades como la oratoria, la expresión, estrategias para compartir ideas, negociar y buscar consensos, redactar documentación formal (discursos y proyectos de ley).

Dichas habilidades, preparan a los jóvenes frente a la resolución de conflictos, el respeto por las diferencias y la superación de obstáculos. Al discutir, los concursantes defienden su punto de vista, fortalecen habilidades, construyen la base del trabajo en equipo, desarrollando el pensamiento crítico.

Objetivos:

- Acercar a los jóvenes el sistema legislativo representativo que posee la República Argentina.
- Fortalecer el conocimiento sobre las instituciones democráticas.
- Promover la participación ciudadana y el pensamiento crítico.
- Movilizar el protagonismo de los jóvenes, dándole un nuevo significado a la formación cívica.
- Brindar herramientas de desarrollo personal.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES

Pueden participar en este Modelo todos aquellos equipos de **estudiantes que cursen 3º, 4º, 5º o 6º año de Escuelas de Educación Secundaria** Pública o Privada de la República Argentina y estén inscritos previamente.

Los equipos por escuelas pueden y deben estar compuestos por estudiantes que **demuestren interés genuino** en participar. Cada escuela puede presentar tantos alumnos interesados como interés genuino descubra en ellos. Vale destacar que, cada curso, debe estar dentro del Modelo tutorizado por al menos un/a profesor/a de la escuela en la que estén inscritos los estudiantes.

A cada estudiante de las escuelas se le asignará un **partido político y/o coalición**, siguiendo la representación actual en las Cámaras Legislativas Nacionales, con un criterio de diversidad de posiciones. Vale mencionar que el comité Organizador de Jóvenes Ciudadanos brindará un listado de opciones para que el tutor/a decida en qué partido poner a cada estudiante.

Luego, dentro del Modelo, cada partido, coalición o equipo deberá entregar sus **pre-proyectos de ley** sobre los tópicos propuestos para la edición del año en cuestión.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PRE-PROYECTOS DE LEY

Se considerará **Pre-Proyecto de Ley** toda propuesta para la sanción de Leyes que pase por la tramitación establecida en este Reglamento. También es válida toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, reafirmar la ley vigente o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, será promovida como Proyecto de Declaración por parte de la Presidencia.

Habrán entonces **dos tipos de proyectos**:

a. Proyecto de ley: que será promovido por los legisladores para crear, modificar o derogar leyes vigentes.

b. Proyecto de declaración: que será promovido por los legisladores cuando deseen reafirmar la ley vigente con sus correspondientes argumentos.

Se establece un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) artículos para cada Pre-Proyecto de Ley. Será rechazada toda presentación que no respete este límite. Por otro lado, la forma de redactar un pre-proyecto de ley se encuentra en el **Manual del Modelo de Poder Legislativo**, el cual se encuentra adjunto en el mail de inscripción.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

CUARTA. INTERVENCIONES

El Comité Organizador del Modelo de Poder Legislativo pondrá a disposición de aquellas escuelas que lo requieran, facilitadores de apoyo pedagógico que desarrollarán talleres/actividades en las respectivas instituciones, abordando distintas temáticas específicas sobre participación ciudadana, democracia, valores y, a su vez, actividades orientadas a desarrollar habilidades como la oratoria, discurso, defensa y redacción de proyectos legislativos. Los mismos abordarán los tópicos correspondientes a cada año. En caso de no poder realizar la actividad de forma presencial, también ofrecemos la misma opción a través de la virtualidad.

Para solicitar un facilitador, comunicarse con el Comité Organizador al correo electrónico oficial: modelopoderlegislativo@gmail.com o al número 341 6019835 (Brenda Allemano).

QUINTA. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada escuela interesada en participar **debe completar**, a partir del **15 de Abril de 2024**, el **Formulario de Inscripción** que enviaremos por correo.

Una vez formalizada la inscripción, el Comité Organizador se pondrá en contacto con cada uno de los tutores.

La **fecha límite de inscripción es el 31 de mayo** de 2024, quedando a entera decisión del Comité Organizador aceptar nuevas inscripciones posteriores o fuera de dicha fecha.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

SEXTA.CONSIDERACIONES GENERALES DE LA SIMULACIÓN

De los Legisladores

Cada Legislador llevará a cabo la **labor parlamentaria en congruencia con los intereses de sus representados y del partido político** por el cual fue designado. Durante el ejercicio de su cargo, todos dispondrán de la facultad de hacer uso de la palabra y de emitir su voto en las situaciones previstas en estas Bases y Condiciones.

Los Legisladores desarrollarán su labor en el órgano que llevará el título de **Cámara de Diputados o Senadores**, según corresponda, no pudiendo constituir Cámara fuera de la sala y estando obligados a asistir a todas las sesiones.

Los Legisladores deberán mantener un trato respetuoso, acorde a la actividad a desarrollarse, manteniendo la unidad del debate y su concordancia con el tópico tratado.

Los oradores, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o a los Legisladores en general, evitando designarlos por sus nombres. **No será admitida ninguna forma de agresión personal.**

En los momentos indicados por Presidencia, los Legisladores podrán solicitar, a mano alzada, el uso de la palabra. Una vez concedida, permanecerán en su banca, -preferentemente de pie- y podrán extenderse en el uso de ella por no más de 1 (un) minuto y medio.

El límite máximo de tiempo establecido en el párrafo anterior, al igual que todos los contenidos en el presente Reglamento, podrán ser modificados por la Presidencia cuando así lo considere, en función de los tiempos previstos en el Orden del Día y el enriquecimiento del debate.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

En pleno debate, los discursos no podrán ser leídos. Se podrán utilizar apuntes y leer citas o documentos breves directamente relacionados con el asunto en debate. En caso de que un Legislador vea afectada su participación en el debate por causas ajenas al mismo y a la labor legislativa, deberá contactar a un Asesor e individualizar el factor por el cual se siente disminuido. Deberá evitar interrumpir o dificultar el normal curso del debate.

Todo aval y/o designación de oradores incluidos en Dictámenes o Modificaciones presentados a la Presidencia, deben expresarse indicando nombre y apellido completo de cada Legislador.

De los Presidentes y Vicepresidentes

Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a. Llamar a los Legisladores al recinto y abrir las sesiones.
- b. Dar cuenta de los asuntos a tratar.
- c. Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.
- d. Llamar a los Legisladores a la cuestión y al orden.
- e. Proponer las votaciones, verificar su resultado y proclamarlo.
- f. Preparar el Orden del Día.
- g. Resolver la cuestión con su voto en los casos de empate.
- h. En general, hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asignen.

Los Vicepresidentes tendrán la atribución de sustituir por su orden al Presidente, cuando éste se halle impedido o ausente.

Asesores

Los Asesores cumplen la función de **asistir formal y materialmente** a los Legisladores. Esto incluye moderar el debate durante las Reuniones por Bloque y colaborar con los Legisladores en la redacción de Dictámenes, Modificaciones y cualquier otro documento oficial.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE LA SIMULACIÓN

Debate en general

Al comenzar el tratamiento en general de un tema, se abrirá una **lista de oradores** para que los/as legisladores puedan expresar sus posturas en relación al tema a tratar. La Presidencia concederá la palabra a los/as legisladores, con un máximo de 2 minutos, y decidirá si se pueden hacer preguntas en forma de interpelación.

El Debate en general es el **espacio donde todos los Bloques darán su postura**, exponiendo sus fundamentos. El debate se construirá refutando las ideas que cada orador vierta y Presidencia gestionará los medios para que la mayoría de los/as legisladores puedan hablar en la sesión pública.

El debate será alternado con cuartos intermedios, con el objeto de facilitar la negociación para la realización de los Dictámenes de la Cámara.

Luego de la redacción de los Dictámenes, se procederá a una votación que llevará al Proyecto de Ley de la Cámara. El **Dictamen que obtenga la mayor cantidad de avales, será el Dictamen de mayoría**. El segundo y tercero en cantidad de votos, serán considerados Dictamen de primera y de segunda minoría, respectivamente. En caso de empate, se realizarán votaciones entre los Dictámenes involucrados para determinar cuál de ellos será el que obtenga alguna de las tres categorías. Presidencia anunciará la cantidad de avales que tuvo cada Dictamen para organizar la defensa.

Cada Dictamen será defendido por tres representantes, que serán elegidos por el conjunto de avalantes del Dictamen. Estos representantes harán uso de la palabra según se reglamenta en los siguientes párrafos de las presentes bases y condiciones.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

En primer lugar, se hará lectura del **Dictamen de Mayoría**. Seguidamente, el uso de la palabra respetará el siguiente orden:

- a. Los representantes del Dictamen de Mayoría, con un máximo de 3 minutos.
- b. Dos interpelaciones del resto de la Cámara y sus correspondientes respuestas.
- c. Orador con postura opuesta al Dictamen de Mayoría.

Las **interpelaciones** serán formuladas en un lapso de 30 (treinta) segundos cada una, y de manera consecutiva. El representante del Dictamen dispondrá de 1 (un) minuto y medio para responder ambas interpelaciones al mismo tiempo. Una vez finalizada esta etapa, los oradores con postura opuesta al Dictamen en cuestión, contarán con 1 (un) minuto para expresar su posición solicitando a mano alzada el uso de la palabra, en el momento en que la Presidencia así lo disponga.

Seguidamente, y de existir, se dará lectura al **Dictamen de Primera Minoría**. El uso de la palabra respetará el siguiente orden:

- a. Los representantes de la Primera Minoría, con un máximo de 3 minutos.
- b. Dos interpelaciones del resto de la Cámara y sus correspondientes respuestas.
- c. Orador con postura opuesta al Dictamen de Primera Minoría.

Por último, y de existir, se dará lectura al **Dictamen de Segunda Minoría**. El uso de la palabra respetará el mismo orden que viene siendo en ambos casos anteriores mencionados.

Una vez finalizada la defensa de proyectos, los Dictámenes serán sometidos a votación en simultáneo. Los/as Legisladores tendrán la posibilidad de expresarse a favor de más de un Dictamen o de ninguno de ellos. Aquellos que obtengan la mayoría absoluta, serán seleccionados para su Debate en Particular y pasarán a ser denominados Proyectos de Ley.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

En **caso que ninguno obtenga la mayoría absoluta**, se votará para decidir cuál de los Dictámenes más votados pasará al Debate en Particular, y será elegido el que obtenga la mayor cantidad de votos. En **caso de empate**, se decidirá entre los dos dictámenes empatados. De subsistir el empate, decidirá el Presidente de la Cámara.

Debate en Particular

Las **intervenciones** de los/as Legisladores en el Debate en Particular, estarán orientadas hacia la modificación del Proyecto de Ley seleccionado. En esta instancia, las intervenciones [de los mismos] no podrán extenderse más allá de 1 (un) minuto de duración, cuando Presidencia decida que tienen que ser debatidos.

Durante el/los **cuarto/s intermedio/s**, los/as Legisladores deberán determinar si desean realizar cambios al/a los proyecto/s. De ser así, cada uno de ellos deberá quedar plasmado en un documento llamado **Modificación**. En el mismo se deberá identificar claramente al Legislador que lo presenta y el Proyecto de Ley al que se refiere, expresando claramente el cambio o supresión que se desee realizar al texto de un solo artículo, el cual deberá quedar especificado.

Toda propuesta de cambio deberá ser formulada de modo coherente con los restantes artículos del Proyecto de Ley.

Será requisito previo para la presentación de una **Modificación** contar con al menos, el **aval del 20% total de los/as Legisladores presentes**. Por cada Debate en Particular, Presidencia comunicará a los/as Legisladores cuántas modificaciones pueden presentar y cuántas pueden avalar. Se podrán presentar modificaciones en conjunto.

Una vez confeccionadas y firmadas, las Modificaciones serán presentadas a la mesa de la Presidencia, antes que finalice el cuarto intermedio.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

La Presidencia presentará las Modificaciones recibidas, por orden de artículos. **Se priorizarán, para ser leídas, las modificaciones presentadas por los partidos opositores que tengan mayor apoyo.** Luego de la lectura de cada Modificación, su autor/a podrá hacer uso de la palabra, en caso que Presidencia lo disponga, para exponerla durante 1 (un) minuto. A continuación, Presidencia podrá abrir el debate para que otros/as Legisladores brinden su opinión sobre la Modificación presentada. En ese caso, se le otorgará al autor la posibilidad de realizar la última intervención, con el fin de defender su propuesta.

Finalmente, la Modificación será sometida a votación. Quedará aprobada en caso de alcanzar una mayoría absoluta a su favor, modificando así al Proyecto de Ley.

En caso que hayan sido presentadas varias Modificaciones referidas al mismo artículo, la lectura y exposición por parte de sus autores se realizarán individualmente y por orden decreciente de cantidad de avales. Luego, Presidencia podrá abrir una instancia de debate sobre las Modificaciones propuestas y, posteriormente, de defensa por parte de sus autores en orden creciente de cantidad de avales. Finalmente, se someterá a votación. La primera de ellas que obtenga una mayoría absoluta a su favor, será la única que modificará el artículo en cuestión.

De no alcanzar ninguna de las Modificaciones presentadas una mayoría absoluta a su favor o de no haberse presentado ninguna, el trámite legislativo seguirá su curso con el Proyecto de Ley en su redacción original.

Cámara Revisora

Una Cámara se constituye en Revisora al tratar un Proyecto de Ley con media sanción proveniente de la otra Cámara, que pasa a denominarse de Origen. El procedimiento correspondiente a la Cámara Revisora, será aplicable también cuando se eleven proyectos del Poder Ejecutivo a las Cámaras.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

La Presidencia realizará la lectura completa del Proyecto de Ley recibido y se pasará a una etapa de **Debate en General**.

Finalizado el Debate, se dará por iniciado el tratamiento en particular del Proyecto de Ley en cuestión. Se podrán realizar Modificaciones al mismo según lo antes estipulado en el presente Reglamento de Bases y Condiciones.

La Presidencia someterá a votación el Proyecto de Ley. De no obtener una mayoría absoluta a favor, el proyecto [es] será considerado como rechazado y no podrá volver a ser considerado durante el período de sesiones en curso. En caso de no haber sido modificado durante el Debate en Particular y de haber conseguido una mayoría absoluta en la votación, el Proyecto de Ley obtiene sanción completa y deberá ser remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. En caso de haber sido modificado durante el Debate en Particular y de haber obtenido una mayoría absoluta en la votación, el Proyecto de Ley deberá retornar a la Cámara de Origen para su tratamiento.

En este último caso, la Cámara de Origen dará lectura del Proyecto de Ley modificado por la Cámara Revisora y procederá a la votación del mismo. La Cámara de Origen podrá aceptar las Modificaciones de la Cámara Revisora o insistir en su redacción original.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

OCTAVA. DE LA SANCIÓN DE LAS LEYES

Sanción de las Leyes

Tal y como se dispone en el Capítulo anterior, un **Proyecto de Ley con media sanción** procedente de la Cámara de Origen, recibido en la Cámara Revisora, puede:

- a. Ser rechazado y desechado para el período de sesiones en curso.
- b. No ser modificado por la Cámara Revisora y ser aprobado en su redacción original por mayoría absoluta a favor, con lo cual pasa directamente al Poder Ejecutivo.
- c. Ser modificado por la Cámara Revisora y aprobado con una mayoría absoluta a favor.
- d. Ser modificado por la Cámara Revisora y aprobado con mayoría calificada a favor.

Un **Proyecto de Ley puede ser recibido** nuevamente en la Cámara de Origen bajo **dos distintos supuestos**:

- a. Aprobar el proyecto modificado por la Cámara Revisora con una mayoría absoluta a favor, con lo cual pasa al Poder Ejecutivo.
- b. Insistir en el proyecto original con una mayoría absoluta a favor, con lo cual pasa al Poder Ejecutivo como originalmente lo sancionó la Cámara de Origen.

NOVENA. TOMANDO POSICIÓN

Al finalizar el segundo día del Modelo, se llevará a cabo un **tomo a la palabra** en donde los participantes podrán opinar personalmente, si así lo desean, sobre el tema establecido para dicho momento. El cual también lo pueden encontrar en el mail de inscripción.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

DÉCIMA. COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

Con la formalización de su inscripción, los/as participantes dan su consentimiento expreso y autorización al equipo de Jóvenes Ciudadanos en relación con el uso de sus datos personales, para que puedan ser incorporados a sus ficheros con la finalidad de gestionar la relación que mantengan y para remitirles información sobre los programas, actividades y/o servicios.

Los participantes ceden, de forma no exclusiva, todos los derechos de explotación sobre los pre-proyectos de ley que produzcan, permitiendo al Equipo de Jóvenes Ciudadanos gestionar su participación con la amplitud necesaria, según los usos de divulgación planteados en la comunicación del programa.

Los/as participantes dan su autorización expresa para ser fotografiados/as en forma y para que las fotografías obtenidas pasen a formar parte del fondo documental del programa, pudiendo ser utilizadas por el equipo organizador del Modelo de Poder Legislativo en la difusión de las actividades del Programa.

Los/as participantes, tanto el estudiantado como su profesorado, deben asegurar una **participación efectiva** en el Modelo de Poder Legislativo, desde el momento que reciben la designaciones, entendiendo que el Comité Organizador realiza grandes esfuerzos para lograr la participación gratuita e igualitaria de todos/as.

Es responsabilidad de los equipos de cada escuela, **organizar el traslado** de los estudiantes y profesores desde el lugar de residencia a la simulación, así como también afrontar su **costo**. De todas maneras, el equipo de Jóvenes Ciudadanos está dispuesto a gestionar en conjunto las ayudas o soluciones que se requieran.

BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

Dentro del Modelo se facilitará un **servicio de café** a media mañana y **una merienda gratuita**, durante los días de la simulación, para todos/as los/as participantes, estudiantes y docentes.

Luego de recibidas las designaciones correspondientes, cada escuela tiene 4 semanas para rechazar, si fuera el caso, su participación o darse de baja. El NO cumplimiento de esta cláusula, implicará la automática suspensión de la participación de esa escuela en la simulación del año subsiguiente.

Los/as participantes se comprometen a facilitar la documentación necesaria (DNI, datos, autorizaciones de sus padres, etc.) para el buen desarrollo de las actividades.

Los/as profesores tutores de los equipos, se comprometen a realizar las actividades escolares necesarias a efectos de acompañar a sus estudiantes en el proceso formativo y el desarrollo de habilidades específicas que plantea este proyecto.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

UNDÉCIMA. ORGANIZACIÓN

El **Comité Organizador** está conformado por miembros de Jóvenes Ciudadanos, con el apoyo de la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Rosario, con sede en la Secretaría de Extensión de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

El Comité Organizador ofrece **apoyo en el proceso de inscripción** a través de los siguientes canales de comunicación:

c. e.: modelopoderlegislativo@gmail.com

tel.: (341) 6019835 – Brenda Allemano / (341) 3273652 Lara Zanello

El Comité Organizador se reserva el derecho de aplicar en estas bases todo cambio que ayude a mejorar la consecución de los objetivos del presente programa.

El Comité Organizador se reserva el derecho de modificar, ampliar, reducir, suspender o cancelar el programa sin previo aviso por cualquier razón no imputable a la organización, especialmente por causas de fuerza mayor.

El Comité Organizador decidirá sobre los casos imprevistos que se puedan presentar y no se hayan recogido en estas Bases.



BASES Y CONDICIONES DEL MODELO DE PODER LEGISLATIVO

DUODÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES

El Comité Organizador será quien determine y comunique cualquier cambio o excepción que afecte a las presentes Bases.

La participación en el programa implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

Gracias por haber leído, saludos cordiales.

Rosario, 08 de Abril del 2024.



**Contenido desarrollado por Ugarte
Joaquín y Allemano Brenda.**

**Diseño, confección y armado por
Allemano Brenda.**

 **jovenesciudadanos**

 **modelopoderlegislativo@gmail.com**



UNR Secretaría de
Extensión Universitaria



**Jóvenes
Ciudadanos**